

**AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ**

**DEFINITIVO ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
(ARTICULO 10 ACUERDO 006 DE 2017)**

Objeto: "SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

Itagüí

Fecha: Marzo 13 de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATACION
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
7. GARANTIAS EXIGIDAS
8. ACUERDO COMERCIAL
9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES
10. ANEXOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, implementado mediante Acuerdo 006 de 2017 en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI". Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrolla los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Todos los contratos que sean realizados por La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", están precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación N° SGM 070-2019 con el Municipio de Itagüí cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ .ADELI- , A FIN DE COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, CON VIGÍAS Y GESTORES PEDAGÓGICOS DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". Teniendo en cuenta que las administraciones deben desarrollar proyectos de organización, sistematización, saneamiento, concientización, educación, prevención y saneamiento de los espacios públicos, entendiéndose que es un bien que le pertenece a todos, por tanto el adecuado uso aprovechamiento de estos, reflejan el desarrollo de la ciudad y la capacidad que tienen las personas que habitan de vivir colectivamente y progresar como comunidad ya que el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Es así como la Secretaria de Gobierno Municipal, tiene entre otras actividades a su cargo recuperar y conservar la importancia del espacio público por cuanto éste es propiedad de todos y, por lo tanto, prima sobre los intereses privados, el mejoramiento de este, genera bienestar y mejora la calidad de vida diaria de los habitantes de la ciudad. Del mismo modo la gestión pública para la ampliación, preservación y recuperación de las áreas públicas de las ciudades se encuentra encaminada a reducir las desigualdades económicas, sociales y de calidad de vida. *“El espacio público, al cual todos tienen acceso y derecho, reequilibra, en parte, las desigualdades económicas. A través de él se articula una de las posibles vías de redistribución de la riqueza”*. Además, la cantidad y calidad del espacio público está directamente relacionada con la valorización de los predios privados, en los diferentes sectores del municipio de ahí la importancia de su preservación y concientización para su cuidado y aprovechamiento.

Por tanto en aras de velar por los derechos fundamentales y cumpliendo con la normativa existente, ADELI ve la necesidad de contar con gestores y vigías pedagógicos los cuales coadyuven a la administración municipal en el cuidado, preservación y uso adecuado del espacio público, el entorno y la seguridad dentro del Municipio de Itagüí pero más que acciones coercitivas es indispensable sensibilizar y gestionar labores de promoción y prevención que promuevan los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del Estado.

Lo anterior enmarcado en el contexto del Plan de Desarrollo para el Municipio de Itagüí vigente el cual tiene como propósito proyectar nuevos espacios públicos para las comunidades, tanto en zonas urbanas como rurales y mejorar las condiciones de los existentes promoviendo en la comunidad un adecuado manejo, uso, goce y disfrute del espacio público; por tanto ADELI como Empresa Industrial y Comercial del Estado quien dentro de su objeto social permite las acciones de cultura ciudadana y pedagógica, desde el año 2016 viene implementado y ejecutando un proceso pedagógico que permite la participación ciudadana en un contexto de responsabilidad social y sobre todo de autocontrol, en este sentido se precisa una estrategia que impulsa actividades de interés público de ambas entidades que benefician a la sociedad, con lo cual se ha logrado un alto impacto en la comunidad quien ya se identifica con la figura del vigía o gestor pedagógico a través del cual se ha podido generar una mayor apropiación de los espacios públicos lo cual repercute en mayor percepción de seguridad en el territorio.

La implementación del proyecto de Educación y Cultura Ciudadana con gestores y vigías pedagógicos ha contribuido con el desarrollo de la ciudad bajo el presupuesto de espacios limpios espacios seguros, que garantizan al ciudadano el disfrute del territorio; por tanto son personas que alertan al Municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Gobierno del comportamiento de los Itagüiseños en zonas comunes que puedan alterar la sana convivencia, por lo tanto realizan actividades de control preventivo que permiten disminuir los controles correctivos, asimismo son quienes concientizan a la ciudadanía sobre la importancia del Espacio Público en la calidad de vida urbana y rural.

Estos controles preventivos se desarrollaran en el marco de la estrategia cultural y pedagógica con que dispone ADELI quien funge como un aliado fundamental para el municipio de Itagüí entre otras en materia de marketing de ciudad y cultura ciudadana, en donde contribuye al proyecto en el contexto de capacitaciones, eventos, creación y empoderamiento de autocontrol y hábitos de vida enmarcados por la convivencia, los valores y el respeto.

Considerando los postulados anteriores, es necesario que ADELI continúe fortaleciendo estrategias que propendan por el mejoramiento continuo del entorno y espacio público en el Municipio de Itagüí, dado que para la Administración Municipal, el espacio público se convierte en el lugar estratégico para las personas ejercer de forma plena su ciudadanía, la estrategia principal para transformar el proceso de hacer ciudad con “ciudadanos” sensibles de su entorno, reconocedores de su historia y de los valores que para una sociedad tiene la identificación y el sentido de pertenencia por lo propio, por tanto se requiere la implementación de acciones conjuntas que redunden en mayor aprovechamiento de los espacios de sano esparcimiento que contribuyan a la formación de la ciudadanía y a difundir conocimientos específicos sobre cultura ciudadana que produzcan cambios de comportamiento efectivos frente al territorio, el medio ambiente y la seguridad entre los Itagüiseños.

De conformidad con lo anterior se hace necesario contratar un servicio de transporte terrestre que apoye a la ADELI en el desarrollo de las diversas estrategias que en virtud del mencionado proyecto se realizan, esto es transportando tanto personal adscrito al proyecto como para el traslado de material recolectado en los operativos de control que se realicen por la autoridad competente. Toda vez que actualmente ADELI no dispone de un vehículo que apoye el proyecto relacionado con la estrategia de marketing enmarcado dentro del Convenio SGM 070-2019 suscrito con el ente territorial para el proyecto de cultura ciudadana implementado en el municipio de Itagüí; por tanto se hace necesario contratar con una empresa el servicio de transporte terrestre para la ejecución de actividades propias del proyecto de educación y Cultura Ciudadana con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio.

Lo anterior enmarcado dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) de ADELI – Acuerdo 018 de 2017: Artículo noveno. **2. COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, LÍNEA ESTRATÉGICA 2.1.1 LÍNEA MARKETING DE CIUDAD.**

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

- a) Denominación del bien o servicio: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”
- b) Descripción general: Para la ejecución del contrato, ADELI requiere contratar con una empresa de transporte terrestre, el servicio para movilizar tanto personal adscrito al proyecto de Educación y Cultura Ciudadana, así como para el traslado de material recolectado en los

operativos de control que se realicen por la autoridad competente.

Para el debido cumplimiento del objeto a contratar EL CONTRATISTA se obliga a: prestar el servicio de transporte a todo costo, en aras de suplir los requerimientos de transporte terrestre, de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta ADELI", de acuerdo al siguiente requerimiento:

Ítem	Descripción Vehículo	Cantidad
1.	Camioneta tipo Platón Doble Cabina con una capacidad mínima para transportar cuatro (4) pasajeros sentados más equipos. El vehículo debe ser Placa Pública, el servicio incluye combustible y conductor.	2

- c) Plazo del contrato: El Contrato que se suscriba tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de agosto de 2019.
- d) Lugar de ejecución: Municipio de Itagüí.
- e) Supervisión: la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

**ACTIVIDADES:** para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Prestar servicio de transporte terrestre por su cuenta y riesgo con un vehículo tipo Camioneta Doble Cabina Platón, placa pública. Este servicio incluye asignación de un conductor calificado e idóneo para el manejo del vehículo, así mismo incluye el suministro de combustible.
2. Garantizar la disponibilidad permanente del vehículo, esto es, si por alguna eventualidad el vehículo y/o conductor no pueden prestar el servicio, el contratista deberá disponer de otro conductor y/o de otro vehículo con las mismas condiciones técnicas que garantice la no afectación de la prestación del servicio.
3. Prestar el servicio de transporte para el traslado del personal adscrito al proyecto de educación y cultura ciudadana en el Municipio de Itagüí, así como para la recolección de elementos que se requieran.
4. Realizar cronogramas, recorridos y cumplir con las rutas establecidas para garantizar las acciones pedagógicas de cultura ciudadana y protección al espacio público, llevando un control de los recorridos realizados, mediante la implementación de planillas que deberá hacer firmar el conductor donde se evidencie la prestación del servicio.
5. Atender en forma inmediata las solicitudes que realice el supervisor sobre rutas, recolección y traslado de elementos.
6. Contar durante toda la vigencia del contrato con la documentación al día tanto del vehículo como del conductor que asigne para prestar el servicio.

7. Las demás que le asigne el supervisor, siempre que sean necesarias y guarden relación con el objeto del contrato.

## **RESULTADOS**

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá: entregar mensualmente un informe que rinda cuenta de las actividades realizadas.

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por el supervisor del contrato.
2. Cancelar todos los gastos que el servicio implique como: impuestos, valor de parqueaderos, multas de tránsito impuestos al vehículo, combustible, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
3. Constituir a favor de ADELI y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, las garantías para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, y que a su vez ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
4. Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente y oportuna con la empresa y el supervisor del contrato.
5. Disponibilidad inmediata de los vehículos.
6. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
7. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
8. El contratista deberá garantizar que los vehículos con los cuales ejecutará el contrato tengan toda la documentación reglamentada por el ministerio de transporte como lo son:
  - a. Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 artículos 45 y ss.
  - b. SOAT
  - c. Póliza de daños contra terceros
  - d. Certificado de revisión técnico mecánica y de gases
  - e. Impuestos de rodamiento al día
  - f. Licencia de tránsito del vehículo
  - g. Póliza que ampara responsabilidad civil contractual y extracontractual (100 SMLMV amparo mínimo)
  - h. Formato Único Nacional de Estrato de Contrato FUEC.

De lo anterior entregará previo al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de los documentos enunciados, al igual que los documentos de vinculación de los vehículos con los cuales se prestarán los servicios a la empresa, así como la hoja de vida de los conductores.

9. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos: seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico – mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la ley establezca para el caso. Transportar al grupo de trabajo y a las personas encargadas a los sitios programados y en los horarios preestablecidos por el Supervisor de ADELI, diligenciando los formatos correspondientes, sin que la restricción del pico y placa modifique los horarios programados.
10. En caso fortuito o fuerza mayor o restricción de pico y placa, el contratista, deberá suministrar los medios que sean necesarios para que no se retrasen las labores cotidianas, reemplazando el vehículo (s) en forma inmediata por otro de las mismas condiciones; igualmente se procederá en caso de avería del vehículo o cualquier otra circunstancia.
11. Los vehículos solo pueden ser utilizados para la movilización del personal del proyecto Cultura Ciudadana y aquel designado por el Supervisor del contrato. Queda prohibido, el transporte de personal diferente y la movilización hacia lugares que no tienen relación con los sitios programados.
12. Presentar el formato del recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y personal que transportó debidamente firmada por responsable del grupo.

## OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar el servicio, conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
2. Atender los requerimientos que surjan de una manera inesperada y que la no realización de estos pueda ir en el menoscabo de la prestación efectiva del servicio.
3. Prestar el servicio y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.
4. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los productos y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
5. Presentar cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
6. Garantizar la calidad del servicio o producto.
7. Prestar los servicios en el lugar relacionado en el estudio de necesidad conveniencia y oportunidad.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.

11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de la empresa y personal a su cargo.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

### OBLIGACIONES DE ADELI

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO (INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA)

Según Manual de contratación de la entidad, implementado mediante Acuerdo 006 de 2017, el procedimiento que se llevará a cabo para el cumplimiento de lo establecido, será el procedimiento de INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA, bajo los siguientes fundamentos:

- **ACUERDO NÚMERO 006** (7 de abril de 2017), POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" CAPITULO IV - RÉGIMEN CONTRACTUAL ARTÍCULO 6°. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI". "Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

**ARTÍCULO 20°. INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** “Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.

No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se podrá contratar con éste”.

**ARTÍCULO 21°. PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** “Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.
- c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad”.

## **PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN ADELI**

**ARTÍCULO 5°.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

**IGUALDAD:** Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

**MORALIDAD ADMINISTRATIVA:** Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" estarán encaminadas a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

**EFICACIA:** Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

**ECONOMÍA:** Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

**CELERIDAD:** En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

**IMPARCIALIDAD:** En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

**PUBLICIDAD:** Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

**TRANSPARENCIA:** Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

**PLANEACIÓN:** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

**BUENA FE:** Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

**RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

**PARÁGRAFO:** Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**VARIABLES:** Para determinar el valor estimado de la contratación, se analizan las variables técnicas y económicas del contrato, y se tiene en cuenta los antecedentes del servicio que se tienen reportados en la entidad así:

#### DEMANDA ANTERIOR DEL SERVICIO EN LA ENTIDAD:

Objeto	Plazo de ejecución	Valor	Garantías
<b>019-2016</b> Prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial con conductor para la implementación del proyecto de educación y cultura ciudadana con gestores y vigías pedagógicos en el Municipio de Itagüí.	Plazo: Seis (6) meses o hasta agotar recursos, sin exceder 31 de diciembre de 2016	Valor (\$46.0695.000)	Ninguna
<b>018-2017</b> Prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial con conductor para la implementación del proyecto de educación y cultura ciudadana con gestores y vigías pedagógicos en el Municipio de Itagüí.	Plazo: 10 meses y 17 días corridos desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder 27 de diciembre de 2017.	Valor (\$52.833.333)	Cumplimiento Calidad del servicio - Pago de salarios y prestaciones sociales - Responsabilidad civil patronal vigencia - Responsabilidad civil patronal evento - Responsabilidad civil cruzada vigencia y Responsabilidad civil cruzada evento.
<b>023-2018</b> Prestación de servicios de transporte terrestre para el proyecto de educación y cultura ciudadana implementado en el Municipio de Itagüí.	Plazo: 4 meses y 19 días corridos desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder 28 de diciembre de	Valor (\$24.114.183)	Cumplimiento - Pago de salarios y prestaciones sociales - Responsabilidad civil extracontractual.

	2018.		
<b>070-2018</b> Prestación de servicios de transporte terrestre para el proyecto de educación y cultura ciudadana implementado en el Municipio de Itagüí.	Plazo: 5 meses corridos desde la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 28 de diciembre de 2018.	Valor (\$26.022.500)	Cumplimiento - Pago de salarios y prestaciones sociales - Responsabilidad civil extracontractual.
<b>089-2018</b> Prestación de servicios de transporte terrestre para el proyecto de educación y cultura ciudadana implementado en el Municipio de Itagüí.	Plazo: 3 meses corridos desde la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 28 de diciembre de 2018.	Valor (\$15.613.500)	Cumplimiento - Pago de salarios y prestaciones sociales - Responsabilidad civil extracontractual.

De igual forma, para determinar el valor estimado de la contratación, se tuvo en cuenta las características técnicas y variables económicas del contrato como son:

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar (sede administrativa) para realizar sus labores de planeación y coordinación y atender de ser necesario el personal de ADELI en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe contar con una estructura administrativa que le permita agotar labores de coordinación de los recursos físicos y humanos con que debe contar para ejecutar y garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Personal	El contratista debe contar con conductores altamente calificados, con toda la documentación exigida por autoridad competente para prestar servicios los cuales deben estar vigentes durante toda la vigencia del contrato.
Vehículos	Para la prestación del servicio, el contratista deberá poner a disposición de la entidad vehículos con unas condiciones mínimas, de igual forma los documentos de operatividad de los mismos deben encontrarse en regla y vigentes durante toda la vigencia del contrato. Así mismo el contratista asume el suministro de combustible y mantenimiento de los vehículos en todas sus manifestaciones.

Contingencias	En caso de cualquier eventualidad, la empresa pondrá a disposición de ADELI tanto el vehículo como el conductor en las mismas condiciones a fin de no afectar el servicio.
---------------	--

Teniendo en cuenta que el Decreto 348 de 2015 *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”* dispone en su Artículo 95, Tarifa. *La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes (...)*

Por lo anterior, la entidad dispone de un valor para este contrato equivalente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$58.000.000), que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 76 del 11 de marzo de 2019, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI

**FORMA DE PAGO:** ADELI realizará el pago del contrato en pagos mensuales iguales mes vencido. Lo anterior previa presentación del informe de actividades avalado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o documento equivalente previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, así mismo el contratista deberá acompañar, con la factura o cuenta de cobro correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC y la oportunidad de lo desembolsos que con ocasión del Convenio Interadministrativo SGM 070-2019 realice el municipio de Itagüí a ADELI.

**ESTUDIOS DEL SECTOR**

Persona jurídica:  **Persona Natural**

Se requiere que el contratista cuente con la experiencia y conocimiento necesario para ejecutar el objeto del contrato, el cual se verifica en su objeto social y su actividad comercial, la cual debe ser igual o similar a las previstas para el presente proceso de selección.

Ahora, se considera que lo más conveniente es contratar los servicios con una persona jurídica que tenga la experiencia e idoneidad necesaria para este tipo de servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector lo haremos considerando el objeto, la forma como se acuerda la entrega del servicio, los plazos y en general las condiciones.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

### REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas las personas Jurídicas, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumpla con las calidades exigidas, y reuniendo las condiciones de participación que se establecen a continuación:

Individualmente: personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

Se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación, según lo estipulado en la presente invitación privada. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero acreditan la participación de las personas para su evaluación.

La oferta deberá ser suscrita por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al consorcio y/o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar en el presente proceso de selección y resultare su oferta aceptada, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la oferta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

1. Índice o Tabla De Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.
2. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica.
3. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado para personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas para la presente invitación privada, deberá cumplir con los siguientes requisitos: que acredite domicilio en los municipios del área metropolitana. El objeto

social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

4. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
5. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.
6. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
8. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
9. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
10. Fotocopia de cedula del representante legal de la persona jurídica.
11. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.
12. Certificación sobre AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, el cual establece: ***“ARTÍCULO 7°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN. En los procesos contractuales que adelanta La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” se aplicará el régimen de***

*inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI ". Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.*

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

13. Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. (ver anexo)
14. Acreditación de la situación militar (el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años): Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017 "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de

conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.Format> único Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso.

15. Certificado Bancario. El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2019, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta; número de cuenta.
16. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA. La oferta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, esta podrá solicitar al oferente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el oferente proceder en conformidad.

## CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en la invitación, no se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación.

## EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Experiencia en Ejecución de Contratos

Se deberá diligenciar el formato respectivo anexo, el cual se encuentra dentro de la invitación privada, en el que se incluirá como máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea similar al del actual proceso de selección, y en los que, al sumar sus cuantías, se obtenga un valor mayor o igual a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, a la fecha de terminación del contrato.

En caso que el proponente, relacione o anexe un número superior a dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta los dos primeros relacionados en el anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar un certificado que cumpla con la experiencia requerida.

El proponente deberá acreditar las certificaciones de los contratos que presenta para cumplir con este requisito. El alcance de estas, deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas y suscritas por el representante legal de la entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen), si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato, junto con la copia del acta de terminación o acta de liquidación del mismo, en el que se dé cuenta del valor ejecutado.

No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas, no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Para efectos de acreditación de la experiencia no se aceptarán subcontratos.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección.

### **CAPACIDAD TÉCNICA**

Para acreditar su capacidad técnica, el proponente deber anexar copia de las tarjetas de operación vigentes de los vehículos ofertados, como documento que autoriza a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte. Estos documentos deben contener la siguiente información: datos de la Empresa (Razón Social, Sede y Radio de Acción), datos del vehículo (clase, marca, modelo número de placa, capacidad y tipo de combustible) y otros datos como clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de autoridad que la expide.

Copia de las licencias de tránsito de los vehículos ofertados.

Copia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT de los vehículos ofertados.

Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Transporte autoriza la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros. Para el caso de proponentes plurales la totalidad de los proponentes deberá cumplir con el requisito de autorización por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros.

Copia de la rehabilitación de transporte especial de pasajeros, anexando certificación expedida por el ministerio de Transporte, o en su defecto copia de la radicación de esta solicitud. De igual forma será necesario aportar copia del radicado de la petición reciente que se realice de la certificación.

Copia de la Resolución de la capacidad transportadora, anexando certificación expedida por el ministerio de Transporte con fecha no mayor a 60 días de la fecha de cierre del proceso. De igual forma será necesario aportar copia del radicado de la petición reciente que se realice de la misma.

Copia simple de póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con un amparo mínimo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Copia simple de autorización para laborar horas extras, expedida por la autoridad administrativa competente.

Acreditar existencia de sede administrativa y operativa en alguno de los municipios del área metropolitana por un período no menor a dos (2) años. Dicha sede deberá contar con oficinas administrativas o con estructura administrativa que permita la atención de los requerimientos que ADELI.

Copia del certificado vigente de revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos ofertados

**REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES.** El proponente deberá garantizar a ADELI que los conductores que prestarán el servicio cumplan con paz y salvos de: Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), Judiciales y RNMC (Policía) vigentes, afiliación como trabajador independiente a la seguridad social y/o afiliado de la empresa que va a ofertar el servicio, licencia de conducción vigente según categoría del vehículo a conducir, paz y salvo de no encontrarse con multas de tránsito, experiencia en conducción mínima de dos (2) años.

### **PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá presentarse junto con los requisitos participación. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO CUMPLE. ADELI está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. El valor total verificado (valor unitario incluido IVA), se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con las otras propuestas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

Los proponentes deben cumplir con la evaluación jurídica y las especificaciones técnicas, si no cumplen con alguno de estos dos aspectos no serán evaluadas económicamente.

## CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE: CAPACIDAD FINANCIERA

Aportar estados financieros a diciembre 31 de 2018, donde se logre evidenciar que sus activos son superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, el cual debe estar firmado por Contador Público y Representante Legal de la empresa. Adjuntando copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate por el mismo menor precio ofrecido, la entidad aceptará la oferta al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

## 6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	<b>RIESGO:</b> Demoras en el inicio del contrato <b>CAUSA:</b> entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del mismo	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	precontractual	Operacional	<b>RIESGO:</b> Demoras en el inicio del contrato <b>CAUSA:</b> No aceptación de la adjudicación del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos</p> <p><b>CAUSAS:</b> Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.</p> <p>Mala calidad de los servicios prestados</p> <p>No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad o requerimiento del supervisor del contrato.</p>	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Demandas de orden laboral o seguridad</p> <p><b>CAUSA:</b> El no pago oportuno de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal a su cargo</p>	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno / externo	Ejecución	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos</p> <p><b>CAUSA:</b> No contar con los recursos logísticos que garanticen la entrega de los servicios en el término establecido.</p>	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y Contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos</p> <p><b>CAUSA:</b> La no entrega de información necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales por parte del contratante.</p>	Posible	Mayor	7	Alto	contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	<p><b>RIESGO:</b> Incumplimiento del Contrato</p> <p><b>CAUSA:</b> La no entrega de los servicios requeridos y en la calidad requerida, o información incompleta para garantizar la continuidad del proyecto.</p>	Probable	Mayor	8	Extremo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<p><b>RIESGO:</b> Incumplimiento de las políticas de habeas data, procesos disciplinarios o demás al respecto del manejo de la información crítica y procesos de contratación.</p> <p><b>CAUSA:</b> No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.</p> <p>No cumplir con los principios de la contratación estatal</p>	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	<b>RIESGO:</b> Desequilibrio económico del contrato <b>CAUSA:</b> Cambio de normativa vigente	Posible	Medio	5	Menor	Contratante y Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	<b>RIESGO:</b> Reclamaciones de llamado en garantía negadas <b>CAUSA:</b> No ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera en el contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	<b>RIESGO:</b> Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en su entrega <b>CAUSA:</b> Perdida de información del Contratista o de avances en el desarrollo de actividades de las cuales no se tiene backup	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista

## 7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 ARTÍCULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

<b>Responsabilidad Extracontractual</b>	<b>Civil</b>	<b>200 SMMLV</b> para contratos con valor $\leq$ 1.500 SMMLV	con	Por el periodo de ejecución del contrato.
---	--------------	--	-----	---

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, ADELI debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el ARTÍCULO 27° del Acuerdo 006 de 2017 (Manual de Contratación de la entidad) la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

## 8. ACUERDO COMERCIAL

ADELI verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación se relacionan los acuerdos comerciales aplicables a los municipios y la aplicabilidad de ellos en el siguiente proceso de selección objetiva:

ACUERDO COMERCIAL	NIVEL	VLR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	
				SI	NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE, PERÚ y MÉXICO.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 655.366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62.		X
CHILE.	BIENES Y SERVICIOS	\$ 643.264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33,		X

				34, 35, 36, 37, 47.		
COSTA RICA.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 1.162.733.000	1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.		X
Estados AELC.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 852.074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.		X
TRIANGULO NORTE: GUATEMALA Y EL SALVADOR.	GUATEMALA		\$ 479.516.050	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.		X
	EL SALVADOR			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.		X
Unión Europea.	BIENES SERVICIOS	Y	\$ 859'752.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.		X

#### EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

No	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incenvalortivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la

	implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0):

	<p>Clase 8321. Servicios de arquitectura.</p> <p>Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.</p> <p>Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.</p>
34	<p>Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).</p> <p>División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.</p> <p>División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.</p> <p>Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).</p>
35	<p>Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0):</p> <p>División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria.</p> <p>División 92. Servicios de enseñanza.</p> <p>Grupo 931. Servicios de salud humana.</p>
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	<p>La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).</p> <p>Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.</p>
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	<p>Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).</p>

## 9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No 76 del 11 de marzo de 2019 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de la Agencia de Desarrollo local de Itagüí ADELI.

## 10. ANEXOS

1. Certificado Disponibilidad Presupuestal
2. Invitación Privada de oferta N° 001 de 2019



**ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**

Gerente General



Proyectó/Aprobó: *Dora Isabel Vélez Betancur*  
Jefe Oficina Jurídica

